



AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE

Rfa.MA/JAGM/AMP.

Expediente.nº:6/2026

Asunto: Aprobación condiciones y requisitos adjudicación de puestos de feria en las fiestas para el Chaparral 2026.

RESOLUCIÓN

Vista la problemática que entraña, cada año, la gestión de la adjudicación de los puestos de feria, se hace necesario contar con unas normas mínimas, que regulen el uso de los mismo por los titulares de los puestos, así como la aprobación de la declaración responsable que facilite una adecuada utilización de los espacios ocupados, tanto en lo que concierne al funcionamiento como a la relación entre los mismos usuarios del recinto.

Es por ello, que, desde la concejalía de Fiestas y concejalía de Medio Ambiente, y visto el informe del jefe de Servicio de Medio Ambiente y Servicios se eleva propuesta de resolución a la Alcaldía, como órgano competente, según el artº.21, apartado s, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de las siguientes condiciones y requisitos:

“CONDICIONES Y REQUISITOS ADJUDICACIÓN DE PUESTOS DE FERIA EN LAS FIESTAS DEL CHAPARRAL 2026”

1.-OBJETO: El objeto de las presentes normas es la regulación del procedimiento de selección y fijación de las condiciones para el ejercicio de la actividad de los puestos a instalar en el entorno de las fiestas del Chaparral 2026, a celebrar desde el 14 de mayo hasta el 17 de mayo de 2026. El otorgamiento de la licencia para esta convocatoria no origina ni presupone derecho preferente, ni de ninguna otra naturaleza, para la obtención de autorizaciones, licencias o concesiones futuras. En cuanto al pago de tarifas se estará a lo que se señala en las tablas de servicio consumo eléctrico.

2.- PARTICIPACIÓN: Podrán participar las personas físicas o jurídicas que presenten la correspondiente solicitud general, conjuntamente con la documentación solicitada, en sede electrónica <https://albolote.sedelectronica.es/info.0> del Ayuntamiento de Albolote, hasta el 30 de abril de 2026. Asimismo, en la solicitud se ha de especificar el tipo de negocio o actividad a instalar y las medidas del mismo. No se admitirán las solicitudes enviadas a través de correo electrónico, fax u otro medio que no sea su presentación a través de la sede electrónica municipal. Cabe, también su presentación en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud presume la aceptación de las presentes normas, así como los requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas. El solicitante deberá de presentar la documentación siguiente:

- a) Modelo declaración responsable de aceptación del presente documento de requisitos y normas, que se facilita en la página web.
- b) **Solicitud** debidamente cumplimentada, en la que se incluirá el domicilio a efectos de notificaciones, teléfono de contacto y dirección de correo electrónico. Importante reseñar en la solicitud la actividad a desarrollar, así como el número de metros del puesto.

Ayuntamiento de Albolote

Plaza España, 1, Albolote. 18220 Granada. Tfno. 958 46 51 15. Fax: 958 46 72 64





AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE

- c) **Fotocopia del D.N.I. o NIE del titular, o C.I.F.** en caso de personas jurídicas o asociaciones.
- d) **Seguro de responsabilidad civil y daños a terceros**, junto con el **recibo** vigente del mismo que cubra el período de fechas de las fiestas, así como el montaje de los puestos.
- e) Certificados de formación en higiene alimentaria para **manipuladores de alimentos**, y si se da el caso, de todos los trabajadores del puesto (Carnet manipulador de alimentos).
- f) **Certificado de instalación eléctrica** vigente debidamente autorizado por la Consejería competente.
- g) **Boletín actualizado y vigente de extintores**, sellado por empresa instaladora autorizada.
- h) **Boletín actualizado y vigente para gas**, sellado por empresa instaladora autorizada.

3.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS PUESTOS: finalizado el plazo de presentación de la documentación, el **6 de mayo** se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de la página Web del ayuntamiento, la relación provisional de solicitantes admitidos, de conformidad con las presentes normas a fin determinar quiénes serán los seleccionados para el uso de cada espacio del recinto municipal. La selección definitiva se realizará desde la concejalía de fiestas en colaboración con la Concejalía de Medio Ambiente, el criterio en caso de un exceso de concurrencia, en cuanto a número de solicitantes de una misma atracción o actividad, será el de antelación de presentación de la documentación en el registro, procediéndose a su publicación en el mismo lugar.

La falta de presentación de alguno de los documentos, anteriormente referidos, incluido el ingreso de la tasa o tarifa correspondiente, a contar desde la notificación de la selección, supondrá la renuncia a la participación y, por consiguiente, se le tendrá por desistido en su derecho. Cuando el número de las solicitudes sea superior a las plazas ofertadas, la adjudicación de las mismas, se llevará a cabo siguiendo los siguientes criterios y siempre teniendo en cuenta, el orden de prioridad según criterios de eficacia en el uso de los espacios para la selección de la persona interesada, que será, como único criterio, el orden de presentación en el registro general del ayuntamiento de Albolote.

4.- PERIODO DE EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD. -

La actividad de los puestos, se ejercerá durante las fiestas, **desde el 14 de mayo a las 20:00 horas para montaje y hasta el 17 de mayo a las 20:00 horas para desmontaje**. El reparto de las ubicaciones se llevará a cabo por la concejalía de Fiestas en colaboración con la concejalía de Medio Ambiente. Los seleccionados al efecto, están obligados a cumplir el período y horarios establecidos en las presentes condiciones y requisitos.

- a) La superficie a ocupar por cada puesto será la que señale la licencia.
- b) Las licencias serán individualizadas e intransferibles otorgadas exclusivamente al solicitante.
- c) En el puesto se ejercerá la actividad que se haya determinado en la autorización, en base a la solicitud y documentación aportada por el solicitante, debiendo de ser ejercida por el titular de la misma, en caso contrario, se le retirarán los permisos concedidos.

Ayuntamiento de Albolote





AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE

- d) El montaje de los puestos y atracciones se llevará a cabo a partir del 13 de mayo a las 20:00 horas, contándose hasta el 14 de mayo para el montaje en el caso de atracciones de feria. Entendiéndose que, de no hacerlo, salvo causa de fuerza mayor o causa debidamente justificada, renuncia a la licencia concedida
- e) **El montaje de los puestos, casetas y atracciones se podrá Empezar el día 12 de mayo y deberá estar finalizado para el 14 de mayo.**
- f) La instalación será revisada por el personal autorizado del Ayuntamiento, debiendo, en cualquier caso, los titulares de las licencias, atenerse en todo momento a las indicaciones de la Policía Local y del personal autorizado municipal.
- g) La concejalía de Fiestas se reserva el derecho de revocar la autorización por motivos de orden público, razón de interés público o incumplimiento de estas condiciones.
- h) Está prohibido el anclaje de los puestos al pavimento, enganches de luz no autorizados y, en caso, la destrucción o deterioro del dominio público. En caso contrario estará obligado el solicitante al reintegro del coste total de los gastos por la reconstrucción y reparación del daño.
- i) El lugar deberá mantenerse en adecuadas condiciones de limpieza e higiene, quedando totalmente prohibido cualquier tipo de vertido en el espacio público asignado.
- j) Se pide que, en horario de Actividades en el recinto, los tendedores de los feriantes no estén visibles en la medida de lo posible.
- k) Las personas que soliciten montar caseta, y luego no monten, perderán la fianza.
- l) Si se desmontan casetas antes de que acaben las fiestas, perderán la fianza, y se sancionará con un año sin poder montar.

5.- OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES.

5.1.- Está prohibido ocupar más espacio del que se tenga asignado o instalar una actividad distinta a la concedida o autorizada, así como exponer o vender artículos o productos no permitidos o prohibidos según las normativas.

5.2.- Está prohibido depositar acopios, envases o enseres de cualquier clase, junto a las instalaciones, debiendo permanecer éstas, siempre, dentro de los límites de la autorización concedida y dejando totalmente libre de obstáculos el tránsito peatonal, las calles interiores de seguridad y los pasillos entre instalaciones.

5.3.- Está prohibido colocar mamparas, expositores, maceteros u otras instalaciones fijas o móviles, o efectuar cualquier cerramiento del terreno objeto de aprovechamiento.

5.4.- Está prohibida cualquier manifestación publicitaria que no esté debidamente protegida e incorporada a los paramentos del mismo e integradas en su diseño.

5.5.- Correrán por cuenta de los autorizados todos los gastos y tributos derivados de la explotación de las distintas instalaciones, así como, los gastos de consumo eléctrico de su instalación.

5.6.- Los titulares de los puestos deberán abonar el importe de la tarifa por la instalación del puesto en los plazos fijados, no admitiéndose reclamación o devolución de cantidad alguna una vez abonado el importe correspondiente, si la revocación de la autorización fuera por incumplimiento de estas bases, salvo motivos de causa mayor debidamente justificados por escrito, que serán apreciados libremente por el Ayuntamiento.





AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE

En relación a la venta:

- Los vendedores deberán de cumplir en el ejercicio de su actividad mercantil con la normativa vigente en materia de ejercicio del comercio y de la disciplina de mercado, así como, responder de los productos que venda de acuerdo todo ello con lo establecido por las Leyes y demás disposiciones vigentes.
- Los seleccionados tienen la obligación de expender todas las consumiciones en recipientes de plástico quedando prohibido expresamente la expedición de **vaso o botellas de vidrio.**
- **Queda terminantemente prohibida la venta, despacho y el suministro, gratuito o no, de bebidas alcohólicas a los menores de dieciocho años,** así como la venta de tabaco a menores.

En relación a los puestos:

- No podrán instalarse otros puestos distintos a los solicitados, ni llevar a cabo actividad diferente a la autorizada.
- Los autorizados habrán de cumplir con las disposiciones vigentes en materia laboral y de prevención de riesgos laborales respecto de las personas que trabajan a sus órdenes, así como con las obligaciones sanitarias que exija la normativa municipal.
- Los trabajadores extranjeros deberán de disponer de los permisos de residencia y trabajo correspondientes, asimismo, en el caso de que hubiera trabajadores que fueran familiares del titular de la licencia, estos deberán de estar dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.
- Todos los trabajadores de los puestos en los que se lleve a cabo la venta y manipulación de comidas han de disponer del correspondiente Carnet de Manipulador de Alimentos. Este personal no tendrá relación de dependencia alguna con el Ayuntamiento.
- Es obligatorio tener concertado un contrato de seguro de responsabilidad civil general que cubra los riesgos derivados de la actividad, comprometiéndose por escrito a asumir la responsabilidad civil derivada del uso del espacio público que le sea adjudicado.
- Los titulares del puesto, tienen la obligación de mantener limpia las zonas ocupadas una vez finalice la jornada y disponer de recipientes de basura, a disposición de sus clientes.
- Los puestos en los que se realice actividades de freiduría deberán de tener en cuenta todas las medidas de protección, higiene y seguridad necesarias, a fin de evitar cualquier tipo de incidente. El depósito de los restos

Ayuntamiento de Albolote





AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE

de aceite deberá de llevarse a cabo en los lugares oportunos de reciclaje.

- Los puestos, están obligados a entregar factura, cuando así lo soliciten los clientes, así como, tener a disposición de los mismos el correspondiente libro de reclamaciones.
- Queda prohibido el préstamo de toma de luz entre los puestos.
- No se admiten en los puestos la realización de rifas, tómbolas o cualquier clase de juegos de azar a menos que se autorice.
- No se admiten los puestos con carro móvil, salvo autorización expresa.
- El autorizado viene obligado a asumir toda responsabilidad en relación al ejercicio de su actividad, sea causa de él o de sus empleados, haciéndose responsable de las responsabilidades civiles que pudieran derivarse.
- Una vez finalizado el plazo de vigencia de la licencia otorgada, el adjudicatario deberá de abandonar el dominio público y dejarlo en el mismo estado que tenía antes de la adjudicación, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, la concejalía podrá proceder a su retirada por ejecución subsidiaria, a costa del obligado principal.
- La autorización queda condicionada a la aceptación por el solicitante de las presentes condiciones de selección y a la declaración, expresa, en la que se manifieste conocer las normas a las que debe ajustarse su actividad, según la normativa vigente de su correspondiente materia y su compromiso de aceptarlas, debiendo firmar la correspondiente declaración responsable, adjunta a estas bases.
- El espacio ocupado por los feriantes para uso privado durante las fiestas, deberá guardar las debidas condiciones de decoro e higiene, no estando permitido tender ropa en horario de asistencia al ferial.

6.- UTILIZACIÓN DE ALTAVOCES Y HORARIOS DE CIERRE:

Los altavoces instalados en los puestos, así como la música de las atracciones, sólo podrán emitir música cuyo nivel de sonido no exceda de 85 dBA, no pudiendo exceder de 65 dBA a partir de las 22:00 horas, medidos desde una distancia máxima de 5 metros, para ello la concejalía podrá realizar las correspondientes comprobaciones.

En todo momento las autoridades y agentes que realizarán tareas o actividades de inspección y comprobación podrán requerir a los titulares la minoración o

Ayuntamiento de Albolote





AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE

eliminación transitoria del nivel de ruidos emitidos para realizar adecuadamente dichas actuaciones.

Los puestos han de cesar su actividad media hora antes del fin de los actos programados, a fin de evitar molestias a los vecinos colindantes del recinto. El incumplimiento de estas limitaciones, previo apercibimiento, supondrá el precinto del puesto, sin perjuicio de la revocación de la autorización, sin derecho a ningún tipo de indemnización por ello.

El horario de cierre será:

- Día 14 de mayo: 1 de la madrugada.
 - Día 15 de mayo: 6 de la madrugada.
 - Día 16 de mayo: 6 de la madrugada.
 - Día 17 de mayo: 1 de la madrugada
-
- Miércoles **15** de mayo, DÍA DEL COLUMPIO BARATO, día del niñ@, de **20:00h a 22:00h no habrá música** en deferencia a los niñ@s con autismo.
 - **No habrá música durante el castillo Fuegos artificiales** de 00:00h a 00:30h.

“DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE. D. _____, con D.N.I. nº _____ y con domicilio a efectos de notificación en _____, en su condición de (representación con la que se actúa) de la entidad declaro responsablemente ante el Ayuntamiento de Albolote que ACEPTO y muestro mi CONFORMIDAD con las condiciones y requisitos de selección de puestos de feria en las Fiestas del Chaparral de 2026.

Y para que así conste, firmo la presente, en Albolote, a ___ de _____ de 2026. Fdo.: DNI: “

Visto el informe favorable del jefe de Servicio de Medio Ambiente y Servicios, que consta en el expediente, y por lo expuesto anteriormente la concejala delegada de Fiestas y Medio Ambiente, proponen la adopción de la siguiente resolución:

Primero. - Aprobar las condiciones y requisitos adjudicación de puestos de feria en las fiestas del Chaparral 2026

Segundo. - Dar difusión de las mismas, en la página web del ayuntamiento de Albolote.

Ayuntamiento de Albolote

Plaza España, 1, Albolote. 18220 Granada. Tfno. 958 46 51 15. Fax: 958 46 72 64





LIBRO ELECTRÓNICO DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE

Albolote, a fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE,

Fdo.: Salustiano Ureña García.

(Tomó razón en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento a efectos de transcripción en el libro oficial de resoluciones)

EL SECRETARIO ACCTAL,

Fdo.: D. Manuel Antonio Chía Mancheño.

(dto. Nombramiento 157/19.02.2026)

(Tomó razón en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento a efectos de transcripción en el libro oficial de resoluciones)

Ayuntamiento de Albolote

Plaza España, 1, Albolote. 18220 Granada. Tfno. 958 46 51 15. Fax: 958 46 72 64

